

**RESOLUCION N° 019**

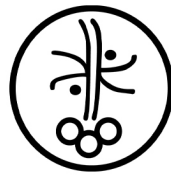
(14 de Marzo de 2023)

“Por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos para el otorgamiento de avales deportivos a Clubes y Ligas, para la ejecución de eventos alternos a los eventos del calendario oficial de la Federación Colombiana de Gimnasia”

El Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Gimnasia en uso de sus facultades legales, estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

1. En atención a los fines y la competencia jurisdiccional con las que cuenta la Federación en el desarrollo de sus actividades, se tiene que la misma cuenta con amplia jurisdicción para impartir determinaciones aplicables en todo el territorio Nacional.
2. Siendo el objeto de la Federación el de dirigir, así como fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte de la gimnasia en sus diferentes modalidades dentro del ámbito territorial Nacional, impulsando programas formativos de interés público y social (Artículo 7 de los estatutos vigentes).
3. Teniendo el comité ejecutivo como principal función la de programar y promulgar las normas que regirán las competencias y eventos deportivos de todos los niveles, dentro de su jurisdicción.
4. Mediante Resolución 047 del 09 de junio del 2022 emitida por el Comité Ejecutivo de la Federación Colombiana de Gimnasia, por medio de la cual se definieron las limitaciones de los miembros de la Federación Colombiana de Gimnasia, así como se recuerda la jurisdicción de las diferentes entidades del Sistema Nacional del Deporte para organizar eventos (Competencias, Campamentos, Capacitaciones, entre otros) así como se dictaron otras disposiciones.
5. De conformidad con el artículo 66 de los estatutos vigentes son deberes de las comisiones técnicas nacionales: *“a) Elaborar anualmente el calendario de actividades y eventos de La Federación y presentárselo al órgano de administración. b) Proponer, estudiar y acordar los sistemas más convenientes para la preparación de selecciones, preselecciones y reglamentación de Campeonatos. c) Elaborar documentos que evidencien su funcionamiento y el ejercicio de sus funciones d) Inspeccionar los sitios e implementos que se van*



*a utilizar en competencias o campeonatos nacionales, departamentales, locales para verificar que se cumplan las condiciones y requisitos exigidos.”*

6. El otorgar el Aval para la realización de un evento implica responsabilidad directa de la Federación y sus integrantes, recalcando sobre todo los aspectos y garantías mínimas de ejecución técnica y logística para estas actividades dentro del marco legal.
7. Precizando que las Ligas de Gimnasia son **autónomas** para realizar capacitaciones, campeonatos y eventos de Gimnasia a nivel Departamental, sin embargo, para organizar eventos nacionales e internacionales se requiere solicitar el permiso o aval correspondiente a la Federación Colombiana de Gimnasia.
8. Que la FEDECOLGIM recibe solicitudes para la participación de entrenadores y jueces en eventos de otros países.

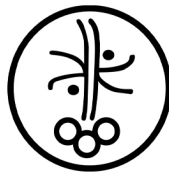
Por lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. OBJETO:** Establecer los requisitos mínimos para otorgar el aval deportivo para la ejecución de eventos alternos, no oficiales de la Federación Colombiana de Gimnasia, entendiendo como eventos oficiales de la FEDECOLGIM todas las *competencias, campamentos, capacitaciones*, entre otros y los demás eventos que se incluyan en el calendario oficial de la Federación Colombiana de Gimnasia y como eventos alternos todos aquellos que sean Avalados por la Federación para su ejecución por parte de las ligas, tales como: campamentos, cursos, campeonatos etc.

**ARTICULO SEGUNDO. REQUISITO PARA LA SOLICITUD DEL AVAL:** se establecen como requisitos esenciales para la reglamentación de Avaes para capacitaciones y eventos deportivos Nacionales, de los programas o modalidades oficiales de la Federación Colombiana de Gimnasia, los siguientes:

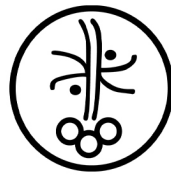
1. Radicación de la solicitud formal por escrito por parte de la Liga correspondiente, con mínimo 60 días de antelación.
2. Especificación clara y detallada de la modalidad, nombre del experto, país de procedencia, lugar de la actividad, en general de todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se desarrollara.



3. Relación detallada del material y los recursos con el que se cuenta y la condición actual del material (Listado y marca de la implementación). para desarrollar la capacitación o evento deportivo.
4. Indicar el Temario por desarrollar (cursos, taller o campamento) y/o el cronograma previsto para la competencia (eventos deportivos).
5. Insertar en el banner de publicidad el Logo oficial de la Federación Colombiana de Gimnasia.
6. En la Publicidad de la capacitación o evento deportivo, se deber indicar de forma clara y visible que es evento Avalado por la FEDECOLGIM.
7. La Liga interesada debe estar a paz y salvo por todo concepto con la FEDECOLGIM.
8. La Liga deberá adquirir un seguro o póliza que cubra cualquier tipo de eventualidad durante el transcurso y desarrollo de la actividad avalada, así como la del experto.
9. Cada Liga deberá asumir la totalidad de los costos de la capacitación y cumplir con los requerimientos que indique el experto.
10. Cada cursillista y Liga organizadora, deberá acogerse íntegramente a las disposiciones del Código de Conducta y al Reglamento Disciplinario de la Federación Colombiana de Gimnasia.
11. La Liga organizadora, deberá firmar exoneración de responsabilidad civil contractual y extracontractual a la Federación Colombiana de Gimnasia.

#### **LINEAMIENTOS PARA ACCEDER A AVAL DE PARTICIPACION EN COMPETENCIAS DE NIVELES EN EL EXTRANJERO.**

1. Solicitud por escrito detallada del Club o Liga.
2. Anexar copia de los siguientes documentos de toda la delegación, copia del pasaporte y visa si la exige el país de destino, copia del seguro médico de viaje o Assist Card.
3. La institución interesada debe estar a paz y salvo por todo concepto con la Federación.



4. La institución interesada debe haber participado por lo menos en una competencias nacionales de niveles.
5. Cada deportista deberá cancelar los derechos de participación a la FEDECOLGIM para otorgar el Aval.
6. Cada miembro de la delegación deberá acogerse al Código de conducta y reglamento disciplinario de la FEDECOLGIM.
7. Cada miembro de la delegación deberá firmar exoneración de responsabilidad civil a la Federación Colombiana de Gimnasia.

#### **PARÁGRAFO**

- El aval se deberá solicitar para cada competencia en el exterior
- El aval de participación en el exterior, en ningún momento constituye el derecho a clasificar o ser parte de la Selección Colombia
- Cada delegación representa a su institución, Club o Liga, en ningún momento podrá inscribirse y participar a nombre de Colombia.

#### **ARTÍCULO TERCERO. COSTOS:**

##### **CURSOS Y CAMPAMENTOS**

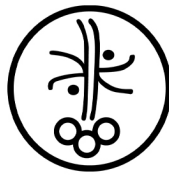
El costo del aval sera calculado de acuerdo al 15% del valor de la Incripcion para cada deportista.

##### **COMPETENCIAS Y CAMPEONATOS**

todos los deportistas deberán pagar los derechos de participación para el año 2023.

**ARTÍCULO CUARTO. ADJUDICACIÓN DE AVALES:** Las solicitudes de las ligas para conceder avales seran estudiadas y aprobadas por el Comité Ejecutivo de manera independiente y en caso de ser aprobado se enviara una resolución con las indicaciones correspondientes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las actividades registradas en los calendarios oficiales serán revisados por la comisión técnica nacional de la modalidad respectiva, producto de la planeación y proyección que se haya realizado para tal fin.



**PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se avalarán eventos que se encuentren entre los 15 días anteriores o los 15 días siguientes a la ejecución de un evento oficial del calendario nacional de la Federación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Si por fuerza mayor o caso fortuito una organización no puede responder como tal, o requiere el cambio de fecha, deberá solicitar por escrito, con una antelación no menor a 30 días, para obtener la aprobación respectiva. En caso de no seguir este procedimiento, la organización perderá el derecho a solicitar el Aval para un evento siguiente.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Si el evento previsto no se realiza o la evaluación efectuada por el comisionado técnico de la Federación determina que la organización fue deficiente en perjuicio de los participantes y de la imagen de la gimnasia en general, incumpliendo con lo reglamentado en este documento, la Organización responsable no podrá realizar eventos durante el siguiente año calendario.

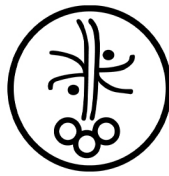
**PARÁGRAFO QUINTO:** Por ningún motivo la adjudicación de aval deportivo permite la utilización de la imagen institucional de la Federación Colombiana de Gimnasia, sin previa revisión, discusión y aprobación escrita por parte del Comité Ejecutivo de la Federación.

**ARTÍCULO QUINTO. INSCRIPCIONES DE LOS PARTICIPANTES:** Deberán realizarse con el diligenciamiento del formato o en la plataforma oficial que para tal fin haya dispuesto la organización del evento, con copia al correo de la Federación que deberá contener el listado oficial de los participantes, con la relación detallada de los datos personales de cada uno.

## ARTÍCULO SÉPTIMO. RESPONSABILIDADES

### LIGA:

- Los gastos de hospedaje, transporte, inscripciones y demás costos son responsabilidad de la Liga Organizadora. En ningún caso, será responsabilidad de la Federación Colombiana de Gimnasia, del Comité Olímpico Colombiano o del Ministerio del Deporte.
- La organización será la directamente responsable frente a la Federación Colombiana de Gimnasia, por la realización del evento adjudicado; no podrá delegar la organización del mismo, y en caso de que surgieran imprevistos, será la única responsable sin excepción alguna.



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE GIMNASIA:**

- Recibir solicitudes de avales en la fecha correspondiente y dar respuesta en los 15 días siguientes hábiles mediante resolución después de haber concluido la información que se pide al organizador en el artículo 2 .
- Ayudar a promocionar los eventos desde las redes de las FEDECOLGIM.
- Hacerle seguimiento al evento para verificar que todo se esté llevando como se estipuló en la resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO. - ESCENARIOS.** Para los eventos avalados y ejecutados por otras organizaciones, es obligación disponer del escenario adecuado para la realización del evento avalado, el AVAL otorgado no genera obligación alguna a la Federación de asignar escenario, lugar, implementos, insumos o materiales para dicha ejecución.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, será publicada en la página Web de la Federación y enviada por correo a cada una de sus Ligas afiliadas, quienes a su vez deberán darlas a conocer a sus clubes.

Dada, en Bogotá D. C., a los 14 días del mes de marzo del 2023.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**SAMIR PORTILLO DÍAZ**  
Presidente

**JUAN NAVOR MEDINA LOPEZ**  
Secretario